



Municipalidad Distrital de Canchaque

CANCHAQUE – HUANCABAMBA – PIURA

CREADO 05 SETIEMBRE 1904

"Canchaque Capital Turística de la Región Piura"

"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"

ORDENANZA MUNICIPAL N°10-2023-MDC-CM

Canchaque, 26 de septiembre de 2023.

EL ALCALDE DEL DISTRITO CANCHAQUE

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Canchaque – Huancabamba - Piura, en sesión de concejo ordinaria de fecha 26 de setiembre de 2023; y;

VISTO:

Informe N°081-2023-MDC-SGTMA-CECP/SG, de fecha 30 de mayo del 2023, emitido por la Sub Gerencia de Turismo y Medio Ambiental, Informe legal N°102-2023-MDC-OAJ, de fecha 15 de junio de 2023, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de municipalidades, Ley N°27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, toda persona tiene derecho a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida. En concordancia con lo estipulado en el artículo 2 inciso 22 de la constitución política del Perú.

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establecen que, las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, el artículo 80° de la ley Orgánica de Municipalidades-LeyN°27972, referido saneamiento, salubridad y salud, prescribe que en su inciso 3) Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales. 3.1. Proveer el servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios. 3.2. Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales. 3.3. Instalar y mantener servicios higiénicos y baños de uso público. 3.4. Fiscalizar y realizar labores de control respecto de la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente. 3.5. Expedir carnés de sanidad. Así mismo, las Municipalidades ejercen de manera compartida entre otras las siguientes funciones: a) Administrar y reglamentar, directamente o por concesión del servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando esté en capacidad de hacerlo; y, b) Difundir.

Que, las autoridades competentes que forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, según Ley N° 29325, Ley del Sistema nacional de Evaluación y Fiscalización son:

- Ministerio del Ambiente.
- El organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental
- Las entidades de fiscalización ambiental local.

Que, de conformidad con lo que establece el artículo 7° de la Ley N° 29325- ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, las entidades de Fiscalización Ambiental Nacional, Regional y Local, son aquellas con facultades expresas para desarrollar funciones de Fiscalización Ambiental, y ejercen sus competencias con independencia funcional del OEFA. Estas entidades forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, y sujetan su actuación a las normas de la presente Ley y otras normas de materia ambiental, así como la disposición de que dicte la OEFA como ente rector del referido sistema.



Municipalidad Distrital de Canchaque

CANCHAQUE – HUANCABAMBA – PIURA

CREADO 05 SETIEMBRE 1904

“Canchaque Capital Turística de la Región Piura”

“Año de la Unidad, la paz y el desarrollo”

ORDENANZA MUNICIPAL N°10-2023-MDC-CM

Canchaque, 26 de septiembre de 2023.

Que, la Ley de Derechos de Participación y Control Ciudadana, Ley N° 26300 en su artículo 2° inciso d) señala que es un derecho de participación de los ciudadanos, iniciativa la formación de dispositivos municipales y regionales, por lo que es de suma importancia aplicar Procedimientos de Denuncias Ambientales para incentivar la participación de nuestra comuna en materia y protección ambiental de nuestra jurisdicción;

Que, mediante Informe N°083-2023-MDC-SGTM-CECP/SG, de fecha 30 de mayo de 2023, emitido por el Sub Gerente de Turismo y Medio Ambiente, solicita la aprobación de la Ordenanza que **REGULA EL ORDEN, LIMPIEZA, SANCIONES Y PROHIBICIONES RELACIONADO CON EL TRÁNSITO DE ANIMALES DOMÉSTICOS, ARROJO DE RESIDUOS SÓLIDOS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y/O DESMONTES EN LUGARES PÚBLICOS Y ALEDAÑOS DEL DISTRITO DE CANCHAQUE.**

Que mediante Informe legal N°170-2023-MDC-OAJ, de fecha 26 de septiembre de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica, emite su análisis, en base a los siguientes fundamentos jurídicos: concluye que es **PROCEDENTE** la aprobación de la ordenanza que **REGULA EL ORDEN, LIMPIEZA, SANCIONES Y PROHIBICIONES RELACIONADO CON EL TRÁNSITO DE ANIMALES DOMÉSTICOS, ARROJO DE RESIDUOS SÓLIDOS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y/O DESMONTES EN LUGARES PÚBLICOS Y ALEDAÑOS DEL DISTRITO DE CANCHAQUE.** Se recomienda se proceda a elevar el proyecto de ordenanza al pleno del concejo distrital a efectos sea sometido a debate y aprobado para su emisión y cumplimiento.

Que, en ese sentido en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 26 de setiembre del 2023, los regidores tras un análisis y debate del contenido de la ordenanza que, **REGULA EL ORDEN, LIMPIEZA, SANCIONES Y PROHIBICIONES RELACIONADO CON EL TRÁNSITO DE ANIMALES DOMÉSTICOS, ARROJO DE RESIDUOS SÓLIDOS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y/O DESMONTES EN LUGARES PÚBLICOS Y ALEDAÑOS DEL DISTRITO DE CANCHAQUE,** presentado, procedieron a su aprobación;

Estando a lo expuesto y en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 8 del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N° 2972-Ley Orgánica de Municipalidades, el pleno del concejo Municipal Distrital, en sesión ordinaria de concejo de la fecha, aprobó por **MAYORIA** la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL N°10-2023-MDC-CM

QUE REGULA EL ORDEN, LIMPIEZA, SANCIONES Y PROHIBICIONES RELACIONADO CON EL TRÁNSITO DE ANIMALES DOMÉSTICOS, ARROJO DE RESIDUOS SÓLIDOS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y/O DESMONTES EN LUGARES PÚBLICOS Y ALEDAÑOS DEL DISTRITO DE CANCHAQUE.

CAPITULO I

Artículo 1°.- FINALIDAD

La presente ordenanza tiene como finalidad garantizar la adecuada gestión integral de los residuos sólidos en el distrito de Canchaque, estableciendo medidas de protección ambiental y de salud pública, logrando la participación vecinal y de las instituciones públicas y privadas en este propósito.

Artículo 2°.- OBJETIVO

La presente ordenanza tiene por objeto normar y regular la gestión y manejo de los residuos sólidos generados por diversas actividades, a fin de minimizar los posibles impactos al medio ambiente, prevenir riesgos ambientales, proteger la salud pública y contribuir al desarrollo sostenible del distrito de Canchaque.

Artículo 3°.- ALCANCE Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente ordenanza será de aplicación para toda persona natural o jurídica, pública o privada, que realice la disposición de residuos sólidos (basura, malezas, residuos sólidos de construcción riberas y/o desmonte) en las cunetas, calles, jirones, avenidas, riberas de distintas quebradas, lugares públicos y descampados en toda la jurisdicción del Distrito. Asimismo, será de aplicación a sus propietarios de los animales con independencia del lugar de residencia que se encuentren en la vía pública del distrito.



Municipalidad Distrital de Canchaque

CANCHAQUE – HUANCABAMBA – PIURA

CREADO 05 SETIEMBRE 1904

"Canchaque Capital Turística de la Región Piura"

"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"

ORDENANZA MUNICIPAL N°10-2023-MDC-CM

Canchaque, 26 de septiembre de 2023.

Artículo 4°.- INFRANCIÓN

La infracción a las disposiciones establecidas en la presente ordenanza Municipal, serán sancionadas con una multa equivalente a un porcentaje de la Unidad de Impositiva Tributaria - UIT.

Artículo 5°.- DEFINICIONES BÁSICAS

Almacenamiento. - Acto de guardar o conservar residuos sólidos de manera sanitaria y ambientalmente responsable, que serán recolectados, reaprovechados o transportados a una instalación de disposición final.

Aprovechamiento de Residuos Sólidos. - Volver a obtener un beneficio del bien, artículo, elemento o parte del mismo que constituye residuo sólido. Se reconoce como técnica de aprovechamiento el reciclaje, recuperación o reutilización.

Disposición Final. - Es la actividad, desarrollada en un relleno sanitario, de seguridad o en una escombrera, mediante la cual utilizando diversos métodos o procesos se garantiza el tratamiento final y ambientalmente adecuado de los residuos sólidos urbanos y especiales, sin causar perjuicio al ambiente y la salud poblacional.

Generador. - Es la persona natural o jurídica que genera residuos sólidos como producto de sus actividades propias o cotidianas.

Gestión Integral de Residuos Sólidos. - Es el conjunto de actividades técnicas administrativas destinada a la planificación, coordinación, diseño, evaluación, aplicación o fomento de políticas, estrategias, planes y programas para un adecuado manejo de los residuos sólidos.

Horario de Recolección. - Rango de tiempo destinado al recojo de residuos sólidos por la Municipalidad.

Operadores de Residuos Sólidos. - Son las personas jurídicas que realizan operaciones y procesos con residuos sólidos. Son considerados operadores las municipalidades y las empresas autorizadas para tal fin.

Quema de Residuos Sólidos. - Proceso de combustión incompleta de los residuos sólidos ya sea al aire libre empleando equipos inapropiados, que causa impactos negativos a la salud y al ambiente.

Reciclaje. - Toda actividad que permite reaprovechar un residuo mediante un proceso de transformación material para cumplir su fin inicial u otros fines.

Recolección. - Servicio que consiste en retirar de la vía pública los residuos sólidos generados dentro del distrito.

Relleno Sanitario. - Instalación destinada a la disposición sanitaria y ambientalmente segura de los residuos municipales a superficie o bajo tierra, basados en los principios y métodos de la ingeniería sanitaria y ambiental.

Residuos Sólidos. - Cualquier objeto, material, sustancia o elemento resultante del consumo o uso de un bien o servicio, del cual su poseedor se desprenda o tenga la intención u obligación de desprenderse, para ser manejados priorizando la valorización de los residuos y en último caso, su disposición final.

Residuos Municipales. - Los residuos del ámbito de la gestión municipal o residuos municipales, están conformados por los residuos domiciliarios y los provenientes del barrido y limpieza de espacios públicos, actividades comerciales y otras actividades urbanas no domiciliarias cuyos residuos se pueden asimilar a los servicios de limpieza pública en todo el ámbito de su jurisdicción, los que pueden ser de tipo inorgánico, los que no pueden ser degradados, y orgánico los que están sujetos a descomposición.

Residuos Sólidos Peligrosos. - Son residuos sólidos peligrosos aquéllos que, por sus características o el manejo al que son o van a ser sometidos, representan un riesgo significativo para la salud o el ambiente. Se

Municipalidad Distrital de Canchaque

CANCHAQUE – HUANCABAMBA – PIURA

CREADO 05 SETIEMBRE 1904

“Canchaque Capital Turística de la Región Piura”

“Año de la Unidad, la paz y el desarrollo”

ORDENANZA MUNICIPAL N°10-2023-MDC-CM

Canchaque, 26 de septiembre de 2023.

consideran residuos peligrosos los que presenten por lo menos una de las siguientes características: auto combustibilidad, explosividad, corrosividad, reactividad, toxicidad, radioactividad o patogenicidad.

Rutas de Recolección. - Recorrido de unidades vehiculares para la recolección de residuos sólidos.

Segregación. - Proceso de separación de los residuos, que permite clasificarlos para su posible reutilización o disposición final.

Transporte. - Etapa del servicio de recolección o limpieza pública que consiste en trasladar los residuos sólidos en vehículos especiales, desde el último tramo de su recolección hacia una planta de transferencia o lugar de disposición final.

Reincidente. - Volver a caer en una misma acción, culpa o defecto dentro del año que fue impuesta la multa o sanción.

Artículo 6°.- COMPETENCIA

De conformidad con lo dispuesto en Decreto Legislativo N°1278 que aprueba la Ley de Gestión Integral de residuos Sólidos, la Municipalidad Distrital de Canchaque es competente para:

- Asegurar una adecuada prestación del servicio de limpieza, recolección y transporte de residuos en su jurisdicción, debiendo garantizar la adecuada disposición final de los mismos.
- Normar, en su jurisdicción, el manejo de los servicios de residuos sólidos bajo su competencia, en concordancia con las disposiciones emitidas por las municipalidades provinciales.
- Aprobar y actualizar el plan distrital de manejo de residuos, para la gestión eficiente de los residuos de su jurisdicción, en concordancia con los planes provinciales y el plan nacional.
- Otorgar la licencia de funcionamiento de la infraestructura de residuos del ámbito de gestión municipal según su competencia.
- Regular, supervisar, fiscalizar y sancionar el manejo de los residuos de demolición o remodelación de edificaciones en el ámbito de su competencia.
- Suscribir acuerdos interdistritales para la integración de los servicios bajo criterios de economía de escala y eficiencia de los servicios de residuos sólidos.

CAPÍTULO II

OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDAD DEL GENERADOR

Artículo 7°.- OBLIGACIONES DEL GENERADOR

Todo generador de residuos está en la obligación de:

- Almacenar y disponer de forma segura, sanitaria y ambientalmente los residuos que genere conforme a las disposiciones municipales.
- Entregar los residuos al servicio de limpieza pública municipal. En el caso del generador de residuos sólidos no municipales deberá entregar al operador autorizado los residuos debidamente segregados y acondicionados, con la finalidad de garantizar su posterior valorización o disposición final.
- Desarrollar acciones de segregación en la fuente y minimización.
- Respetar los horarios de disposición y recolección de residuos sólidos establecidos por la Municipalidad Distrital de Canchaque, asignados a su condición (domiciliario, comercial, empresarial, entre otros).
- Utilizar los depósitos y los lugares, asignados específicamente para la disposición temporal de residuos sólidos según el tipo de residuo (desmonte, maleza, urbanos, material reciclable, excretas).
- Mantener despejadas las vías públicas de objetos y materiales en condición de abandono.
- Segregar los residuos generados en los eventos autorizados por la Municipalidad. En un plazo máximo de 24 horas, los organizadores de eventos deberán realizar la limpieza del área del evento de toda la zona de influencia.



Municipalidad Distrital de Canchaque

CANCHAQUE – HUANCABAMBA – PIURA

CREADO 05 SETIEMBRE 1904

"Canchaque Capital Turística de la Región Piura"

"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"

ORDENANZA MUNICIPAL N°10-2023-MDC-CM

Canchaque, 26 de septiembre de 2023.

- h) Gestionar la disposición final de los residuos sólidos provenientes de obras menores de la construcción de acuerdo a las disposiciones municipales que se emitan para tal fin.
- i) Segregar los residuos peligrosos y disponer de ellos según las normas.
- j) Disponer de los residuos peligrosos conforme a la normativa vigente.
- k) Acatar las disposiciones de la Municipalidad respecto de los tipos de contenedores.
- l) Cumplir con las disposiciones municipales, normas nacionales, afines o conexas a la gestión de residuos.

CAPÍTULO III

MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES

Artículo 8°.- ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD

La Municipalidad asume la administración y gestión de los residuos sólidos del distrito de Canchaque través de la Sub Gerencia de Turismo y Medio Ambiente, la cual deberá cumplir con las siguientes acciones:

Educación Ambiental. - La Municipalidad desarrollará campañas de educación ambiental, orientadas a sensibilizar a los vecinos respecto al manejo sanitario y seguro de los residuos sólidos, así como el respeto a los horarios, frecuencia y rutas de servicio.

Segregación de Residuos Sólidos Municipales. - La Municipalidad implementa un programa de segregación orientado a minimizar la generación de residuos sólidos, incentivando la participación ciudadana y de instituciones públicas y privadas.

La Municipalidad es la encargada de supervisar que se realice un correcto y adecuado manejo de los residuos sólidos y limpieza pública en todas las etapas del servicio.

Artículo 9°.- PRESTACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA

La Municipalidad brinda los siguientes servicios:

- a) Recolección, transporte y disposición final de residuos domiciliarios.
- b) Barrido de calles y avenidas.
- c) Barrido, limpieza y desinfección de la plaza de armas, de la torre – mirador.
- d) Recolección, transporte y disposición final de residuos de maleza.

Artículo 10°.- HORARIOS DE RECOJO DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES

El horario para que los vecinos dispongan los residuos domiciliarios en la vía pública y/o contenedores para su posterior recolección, que son establecidas por la Municipalidad Distrital de Canchaque, publicados por la página oficial y por los medios locales.

CAPÍTULO IV

CONDICIONES PARA LA TENENCIA DE CRIADEROS

Artículo 11°.-

Los titulares quedan obligados a identificar, e informar la ubicación de las instalaciones para la crianza y/o engorde de ganado vacuno, porcino, ovino, caprino y otras aves de corral, para la inspección por parte del ente fiscalizador, con la finalidad de llevar un registro y control.

Artículo 12°.-

El establecimiento deberá contar con un cerco perimétrico, techo acondicionado y permanecer siempre limpio para garantizar calidad de vida al animal e impida el ingreso de aves y roedores.



Municipalidad Distrital de Canchaque

CANCHAQUE – HUANCABAMBA – PIURA

CREADO 05 SETIEMBRE 1904

"Canchaque Capital Turística de la Región Piura"

"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"

ORDENANZA MUNICIPAL N°10-2023-MDC-CM

Canchaque, 26 de septiembre de 2023.

CAPITULO V PROHIBICIONES

Artículo 13°.- ESTÁ PROHIBIDO:

- Dejar residuos sólidos en la calle antes o después del paso de la unidad recolectora.
- Arrojar residuos sólidos maleza o desmonte en la vía pública, parques o jardines de manera directa o en vehículos.
- Dejar residuos de aceite y grasas en la vía pública.
- Segregar residuos sólidos que se encuentran en la vía pública.
- Dañar o destruir las papeleras ubicadas en la vía pública, parques o las carretillas del personal de limpieza.
- Almacenar residuos sólidos (domiciliarios o de la construcción y demolición) en áreas ubicadas dentro del perímetro urbano, así como en el transporte para su comercialización.
- Malograr, deteriorar, pintar y arrojar residuos de la construcción y demolición a los contenedores.
- Realizar la compra o venta de residuos sólidos reciclables a recicladores o empresas comercializadoras no autorizadas por la municipalidad.
- No contar con contenedores para el almacenamiento selectivo adecuados al tipo de actividad y a las disposiciones municipales correspondientes.
- Almacenar y/o tratar residuos orgánicos e inorgánicos sin autorización o sin cumplir las normas técnicas.
- Ensuciar la vía pública como resultado de satisfacer sus necesidades fisiológicas.
- Realizar de manera incorrecta la segregación en la fuente (contenedores de reciclaje) y recolección selectiva de residuos sólidos.
- La construcción o existencia de criaderos, granjas de crianza o engorde de ganado vacuno, porcino, ovino, caprino y otras aves de corral en el casco urbano y/o a una distancia no menor de un kilómetro (1 KM) de la zona urbana.
- Mantener los animales de crianza o domésticos en espacios públicos o en instalaciones indebidas desde el punto de vista higiénico sanitario, de bienestar y seguridad animal.
No segregar residuos en las actividades de comercio ambulatorio.
No contar con un espacio destinado al almacenamiento temporal de los residuos sólidos segregados en las actividades de comercio, industria y de servicios.

CAPÍTULO VI INTERVENCIÓN MUNICIPAL, CONTROL Y SANCIÓN

Artículo 14°. – La intervención municipal tendrá por objeto evitar que se depositen en las vías públicas toda clase de residuos sólidos escombros, desechos o desmontes generados por los ciudadanos en sus labores cotidianos o por las obras de construcción o similares que son generados por persona natural o jurídica.

Artículo 15°. – La Municipalidad Distrital de Canchaque debe velar por el cumplimiento de la presente ordenanza. De comprobarse la infracción a la presente norma se les impondrá a los propietarios la multa respectiva, y se le notificará para el cumplimiento de las disposiciones emitidas en el acta de infracción.

Artículo 16°. – La Municipalidad Distrital de Canchaque, es competente para controlar el exacto cumplimiento de las normas establecidas en la presente ordenanza y aplicar las sanciones a los infractores.

CAPITULO VII PARTICIPACIÓN VECINAL Y AUTORIDADES

Artículo 17°. – Los vecinos y autoridades podrán presentar individual o colectivamente ante la autoridad municipal una denuncia ambiental por escrito o verbalmente, con la identificación posible del infractor, las que serán consignadas en el registro de denuncias.

Artículo 18°. – La subgerencia del área de turismo y medio ambiente en forma conjunta con las áreas competentes, iniciaran las acciones de acuerdo a lo dispuesto en la presente ordenanza municipal, debiendo obligatoriamente pronunciarse sobre la procedencia o no a la denuncia dentro del plazo máximo de treinta (30) días calendarios.



Municipalidad Distrital de Canchaque

CANCHAQUE – HUANCABAMBA – PIURA

CREADO 05 SETIEMBRE 1904

“Canchaque Capital Turística de la Región Piura”

“Año de la Unidad, la paz y el desarrollo”

ORDENANZA MUNICIPAL N°10-2023-MDC-CM

Canchaque, 26 de septiembre de 2023.



CAPITULO VIII DETERMINACIÓN DE LAS INFRACCIONES Y APLICACIÓN DE LAS SANCIONES.



Artículo 19°.- Notificación de Infracciones:

Una vez detectado la infracción por el área de Fiscalización Municipal y al responsable de la Sub Gerencia de Turismo y Medio Ambiente, quien deberá encargarse de levantar el acta de inspección y se procederá a notificar, según el contenido del acta y otorgándole un plazo no mayor a 5 días hábiles, para que se levante la infracción.



Artículo 20°.- Infracciones y Sanciones.

Por infringir las disposiciones establecidas en la presente ordenanza, se le impondrá las siguientes sanciones.



ITEM	INFRACCIÓN	SACCIÓN (% UIT)	MEDIDA COMPLEMENTARIA
01	Por arrojo de desperdicios, malezas, residuos orgánicos, y de residuos inorgánicos y otros desechos en general en las calles, avenidas, parques, redes viales y otros lugares públicos dentro de la jurisdicción del distrito de Canchaque	0,05%	Los reincidentes serán multados con el 15 % de una UIT, y de continuar con su acción serán denunciados a instancias jurisdiccionales.
02	Por quemar basura o residuos sólidos en vía pública	0,05%	Los reincidentes serán multados con el 15 % de una UIT, y de continuar con su acción serán denunciados a instancias jurisdiccionales.
03	Por sacar los residuos sólidos de las viviendas fuera del horario de recojo del vehículo recolector de residuos sólidos.	0,05%	Los reincidentes serán multados con el 15 % de una UIT, y de continuar con su acción serán denunciados a instancias jurisdiccionales.
04	Por dejar basura o residuos sólidos a lugares no autorizados.	0,05%	Los reincidentes serán multados con el 15 % de una UIT, y de continuar con su acción serán denunciados a instancias jurisdiccionales.
05	Por dejar escombros, desmontes y tierra esparcidas en vías públicas.	0,05%	Los reincidentes serán multados con el 15 % de una UIT, y de continuar con su acción serán denunciados a instancias jurisdiccionales.
06	Por sujetar animales de carga en vía pública y perjudiquen el tránsito vehicular y peatonal.	0,03%	Los reincidentes serán multados con el 10 % de una UIT, y de continuar con su acción serán denunciados a instancias jurisdiccionales.
07	Por mantener los animales de crianza o domésticos en espacios públicos o en instalaciones indebidas desde el punto de vista higiénico sanitario, de bienestar y seguridad animal.	0,03%	Los reincidentes serán multados con el 10 % de una UIT, y de continuar con su acción serán denunciados a instancias jurisdiccionales.
08	Acumular o arrojar los restos orgánicos de animales en la vía pública.	0,03%	Los reincidentes serán multados con el 10 % de una UIT, y de continuar con su acción serán denunciados a instancias jurisdiccionales.



Municipalidad Distrital de Canchaque

CANCHAQUE – HUANCABAMBA – PIURA

CREADO 05 SETIEMBRE 1904

“Canchaque Capital Turística de la Región Piura”

“Año de la Unidad, la paz y el desarrollo”

ORDENANZA MUNICIPAL N°10-2023-MDC-CM

Canchaque, 26 de septiembre de 2023.

09	Sancionar los dueños de criaderos, granjas de crianza o engorde de ganado vacuno, porcino, ovino, caprino y otras aves de corral ubicados en el casco urbano y/o a una distancia no menor de un kilómetro (1 KM) de la zona urbana.	0,05 %	Los reincidentes serán multados con el 15 % de una UIT, y de continuar con su acción serán denunciados a instancias jurisdiccionales.
10	Sancionar a las personas que miccionan en la vía pública (calles)	0,05 %	Los reincidentes serán multados con el 15 % de una UIT, y de continuar con su acción serán denunciados a instancias jurisdiccionales.
11	Sancionar a las personas con su altos parlantes transitan por las calles realizando comercio ambulatorio.	0,05%	Los reincidentes serán multados con el 15% de una UIT, y de continuar con su acción serán denunciados a instancias jurisdiccionales.
12	Sancionar a las personas que hagan uso inadecuado del agua potable, lavando vehículos o cualquier otra actividad inadecuada para dicho uso.	0,05%	Los reincidentes serán multados con el 15% de una UIT, y de continuar con su acción serán denunciados a instancias jurisdiccionales.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Turismo y Medio Ambiente, la implementación, difusión, control y cumplimiento.

SEGUNDA. - DEJAR SIN EFECTO cualquier disposición que se oponga a lo dispuesto en el presente dispositivo.

TERCERA. - La presente ordenanza entrara en vigencia al día siguiente de su publicación.

CUARTA. - ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza, **COMUNIQUESE** a Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Turismo y Medio Ambiente y la Unidad de Imagen Institucional su difusión en los medios de comunicación oficiales de esta institución o de mayor sintonía en el distrito.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CANCHAQUE

Jilmer García Ramos
ALCALDE

